

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO 2766 DE 2022****( 18 JUL 2022 )**

Por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE, para el período 2022 – 2026

**EL MINISTRO DEL TRABAJO**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en particular las que le confiere el artículo 22 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 6 del Decreto – Ley 4108 de 2011, en desarrollo de la Resolución 0474 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 52 de la Ley 21 de 1982, modificado por el artículo 22 de la Ley 789 de 2002, señala que los representantes de los trabajadores beneficiarios serán escogidos por el Ministerio del Trabajo de listas que presentarán las centrales de trabajadores con Personería Jurídica reconocida y de los listados enviados por las Cajas de Compensación de todos los trabajadores beneficiarios no sindicalizados.

Que el Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución No. 0474 de 2019 estableció el procedimiento para la convocatoria, postulación, selección y designación de los representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados al Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar; procedimiento surtido por las Centrales de trabajadores y las Cajas de Compensación Familiar, para elaborar y presentar al Ministerio del Trabajo los correspondientes listados de candidatos.

Que los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, señala que el Consejo Directivo estará compuesto por cinco (5) consejeros principales en representación de los empleadores, con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General, y cinco (5) consejeros principales en representación de los trabajadores y sus respectivos suplentes, seleccionados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente. Asimismo, su período de duración es de cuatro (4) años, los cuales iniciarán a contarse desde el momento de la autorización para el ejercicio del cargo por la Superintendencia del Subsidio Familiar y podrán ser reelegidos.

Que la Secretaría Técnica del Comité de Análisis y Evaluación del Ministerio del Trabajo, el 28 de febrero de 2022, publicó en la página web de esta entidad, los términos y el mecanismo de recepción digital, a través del correo electrónico [consejosdirectivosccf@mintrabajo.gov.co](mailto:consejosdirectivosccf@mintrabajo.gov.co), relacionado con los documentos que deben

*Continuación de la Resolución: por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE, para el período 2022 – 2026*

presentar los candidatos a representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, de conformidad con el artículo 8 de la Resolución 0474 de 2019.

Que la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, publicó la Convocatoria Pública en:

- El diario El meridiano, edición Sucre, el 8 de marzo de 2022 en la página 14 (Judicial).
- La página web de la CCF, URL: <https://www.confasucre.com.co>

Lo anterior, con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad a la totalidad de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, que presten sus servicios en las empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE. Y se realizó acta de cierre de inscripciones, el día once (11) de marzo del 2022.

Que la Caja de Compensación Familiar - COMFASUCRE, allegó al Ministerio del Trabajo el pasado cinco (5) de abril del 2022, a través del correo electrónico [consejosdirectivosccf@mintrabajo.gov.co](mailto:consejosdirectivosccf@mintrabajo.gov.co), los documentos en forma digital de los trabajadores que se postularon, el acta de cierre y los respectivos listados de aspirantes con la documentación requerida para efectos de la designación de los representantes de los trabajadores no sindicalizados.

Que fueron recibidas vía correo electrónico las hojas de vida de postulaciones para la designación de los representantes de los trabajadores sindicalizados ante el Consejo Directivo, así:

- La Central Obrera CUT con personería jurídica reconocida, envió las hojas de vida de sus postulados, el pasado siete (7) de abril del 2022, a través del correo electrónico: [cut@cut.org.co](mailto:cut@cut.org.co)
- La Central de Trabajadores de Colombia Obrera – CTC, con personería jurídica reconocida, envió la postulación de las correspondientes hojas de vida, el pasado seis (6) de abril de 2022, a través del correo: [ctc.pres@ctc-colombia.com.co](mailto:ctc.pres@ctc-colombia.com.co)

Que conforme con lo mencionado, fueron recibidos los listados y documentos digitales de los aspirantes, para ser parte del Consejo Directivo como representantes de los trabajadores sindicalizados.

Que el Comité de Análisis y Evaluación del Ministerio del Trabajo, dos (02) de mayo de 2022, verificó las hojas de vida y demás documentos suministrados por la Caja de Compensación Familiar y las Centrales Obreras, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes y los contemplados en la Resolución 0474 de 2019, con el fin de comprobar la idoneidad de los candidatos habilitados para ser designados como integrantes del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar.

Que para la designación de los integrantes del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar - COMFASUCRE, esta cartera Ministerial remitió oficio, el tres (03) de mayo de 2022, con radicado de salida No. 08SE202221400000019234, a la

*Continuación de la Resolución: por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE, para el periodo 2022 – 2026*

Superintendencia del Subsidio Familiar, con los documentos soporte necesarios para que esa Entidad adelante el proceso de verificación, frente al cumplimiento de requisitos legales e idoneidad, acorde con lo regulado en el artículo 15 de la Resolución 0474 de 2019.

Que el pasado seis (06) de mayo de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante correo remitió oficio, informando a este Ministerio sobre el proceso de validación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de los postulados como representantes de los trabajadores, ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, acorde con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás criterios exigidos por la Ley, y en virtud del numeral 5 del artículo 16 del Decreto Ley 2595 de 2012. " Exceptuando de lo anterior, a los señores ANGEL GILBERTO MARTINEZ LAZARO, identificado con C.C. 78.741.355 de Sahagún y WALTER LEOPOLDO RAMIREZ CORREA, identificado con C.C. 92.028.377 de Sincé, quienes se encuentran postulados por parte del Ministerio y ambos son trabajadores de la Gobernación de Sucre y presentan comunidad de oficina.

Con relación al anterior considerando, por error involuntario, no se tuvo en cuenta en la Resolución 1614 del 16 de mayo de 2022, la observación realizada por la Superintendencia de Subsidio familiar, en la cual se presenta inhabilidad por el concepto de comunidad de oficina de los siguientes postulados: ANGEL GILBERTO MARTINEZ LAZARO, con cédula de ciudadanía No. 78.741.355, renglón 5º, Principal, presentado por la Central Unitaria de Trabajadores – CUT y WALTER LEOPOLDO RAMIREZ CORREA, con cédula de ciudadanía No. 92.028.377, renglón 5º, Suplente, presentado por COMFASUCRE como no sindicalizado.

Que el quince (15) de julio de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante correo remitió oficio con radicado No. 2-2022-111210, informando a este Ministerio, sobre el proceso de validación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de los postulados como representantes de los trabajadores, ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, acorde con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás criterios exigidos por la Ley, y en virtud del numeral 5 del artículo 16 del Decreto Ley 2595 de 2012.

Una vez analizada y atendida la observación de la Superintendencia, el Comité de Evaluación, del Ministerio del Trabajo, en sesión realizada el 21 de junio de 2022, en mérito de lo antes expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Ratificar en la Resolución No. 1416 del 16 de mayo de 2022,** la designación del señor ANGEL GILBERTO MARTINEZ LAZARO, con cédula de ciudadanía No. 78.741.355, en el renglón 5º, Principal.

**Artículo 2. Modificar la Resolución No. 1416 del 16 de mayo de 2022,** en el sentido de designar al señor JOSE ANTONIO DE LA ROSA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.555.546 en el 5º renglón suplente.

En consecuencia, el Consejo Directivo en representación de los Trabajadores en la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE- para el periodo 2022-2026, quedará así:

18 JUL 2022

Continuación de la Resolución: por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE, para el período 2022 – 2026

	Principales	Cédula	Representante de
1	ERIVER DE JESUS PEREZ ARRIETA	92.555.856	C.T.C.
2	SOL MARIA BELLIDO SUAREZ	64.577.021	No Sindicalizada
3	EVER LUIS MARTINEZ RACINE	92.551.161	C.U.T.
4	HERNAN JOSE HERNANDEZ GALVAN	92.520.472	No Sindicalizado
5	ANGEL GILBERTO MARTINEZ LAZARO	78.741.355	C.U.T.

	Suplentes	Cédula	Representante de
1	LINA MARCELA GAMARRA PINEDA	64.871.945	No Sindicalizada
2	JORGE LUIS AGUAS ALVAREZ	92.026.665	No Sindicalizado
3	SEILA KARINA MERCADO ARRIETA	1.102.836.667	No Sindicalizada
4	ANDREA CAROLINA BENITEZ MENDOZA	1.102.821.401	No Sindicalizada
5	JOSE ANTONIO DE LA ROSA MARTINEZ	92.555.546	No Sindicalizado

**Artículo 3. Período.** El período de los representantes de los trabajadores principales y suplentes será el establecido en los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, correspondiente a cuatro (4) años, contados a partir del año 2022 y hasta el año 2026.

**Artículo 4. Posesión.** La posesión de los representantes de los trabajadores principales y suplentes se entenderá surtida con la autorización que imparta la Superintendencia del Subsidio Familiar y no requerirá presentación personal.

**Artículo 5.** La Superintendencia del Subsidio Familiar dará cumplimiento a los trámites de reconocimiento y registro respectivo, que tendrán efectividad a partir de la autorización de los designados.

**Artículo 6. Notificación.** Notificar la presente Resolución, a las personas designadas, a la Superintendencia del Subsidio Familiar y al Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, haciéndoles saber, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el contenido del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

18 JUL 2022

**ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ**  
Ministro del Trabajo

Proyectó: Ltorres y SDSF  
Revisó: AUribe, Muñoz  
Vo. Bueno: JCÁngel